

ANEXO

Provincias	Mano de obra	
	Enero 1980	Febrero 1980
Alava	107,25	107,25
Albacete	100,00	100,00
Alicante	104,83	104,83
Almería	100,00	100,00
Ávila	100,00	100,00
Badajoz	100,00	100,00
Baleares	110,87	110,87
Barcelona	100,00	100,00
Burgos	100,00	100,00
Cáceres	100,00	100,00
Cádiz	114,50	114,50
Castellón	107,25	107,25
Ciudad Real	100,00	100,00
Córdoba	107,25	107,25
Coruña, La	114,50	114,50
Cuenca	114,50	114,50
Gerona	100,00	100,00
Granada	114,50	114,50
Guadalajara	109,87	109,87
Guipúzcoa	107,25	107,25
Huelva	107,25	107,25
Huesca	114,50	114,50
Jaén	107,25	107,25
León	114,50	114,50
Lérida	100,00	100,00
Logroño	100,00	100,00
Lugo	100,00	100,00
Madrid	114,50	114,50
Málaga	114,50	114,50
Murcia	100,00	100,00
Navarra	100,00	100,00
Orense	100,00	100,00
Oviedo	100,00	100,00
Palencia	114,50	114,50
Palmas de Gran Canaria, Las	114,50	114,50
Pontevedra	114,50	114,50
Salamanca	100,00	100,00
Santa Cruz de Tenerife	114,50	114,50
Santander	100,00	100,00
Segovia	110,87	110,87
Sevilla	109,87	109,87
Soria	100,00	100,00
Tarragona	109,87	109,87
Teruel	114,50	114,50
Toledo	100,00	100,00
Valencia	114,50	114,50
Valladolid	100,00	100,00
Vizcaya	114,50	114,50
Zamora	100,00	100,00
Zaragoza	114,50	114,50

Índices de precios de materiales de la construcción

	Península e Islas Baleares		Islas Canarias	
	Enero 1980	Febrero 1980	Enero 1980	Febrero 1980
Cemento	357,7	382,0	328,6	339,1
Cerámica	447,0	458,8	572,7	604,7
Madera	509,9	531,7	438,7	448,8
Acero	319,7	330,1	450,0	450,0
Energía	422,5	451,8	609,5	653,2
Cobre	374,2	423,0	—	—
Aluminio	308,1	338,2	—	—
Ligantes	498,9	520,8	—	—

MINISTERIO DEL INTERIOR

12594 ORDEN de 30 de abril de 1980 por la que se modifica la Junta de Personal del Ministerio del Interior.

Ilustrísimo señor:

La Junta de Personal del Ministerio del Interior, creada por Orden de 18 de septiembre de 1979, con objeto de coordinar la

política de personal del Departamento, precisa ser acomodada a lo establecido en el Real Decreto 420/1980, de 29 de febrero, por el que se reestructura la Subsecretaría del Interior.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Corresponden a la Junta de Personal del Ministerio del Interior las siguientes funciones:

- Informar las disposiciones de carácter general en materia de personal.
- Formular iniciativas y sugerencias sobre las condiciones de prestación de los servicios y, de modo especial, sobre las plantillas orgánicas de los centros y dependencias del Ministerio y las retribuciones de su personal.
- Informar los proyectos y programas de acción social.
- Informar el plan de convocatorias para el acceso a los distintos Cuerpos y Escalas dependientes del Ministerio del Interior.
- Evacuar las consultas que le formulen las autoridades del Departamento.
- Informar el modo de aplicación a los servicios del Ministerio de las normas de personal emanadas de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda.
- Participar en la formulación y desarrollo de los programas de selección, formación, perfeccionamiento y asistencia social del personal del Departamento.
- Realizar cuantos estudios y proyectos se consideren oportunos en el ámbito de los apartados anteriores.

Segundo.—La Junta de Personal, presidida por el Subsecretario del Interior, estará integrada por los titulares de los Centros Directivos del Departamento, el General Inspector de la Policía Nacional, el Inspector general de Servicios, el Interventor Delegado de Hacienda y el Subdirector general de Personal, que actuará de Secretario.

Tercero.—La Comisión Permanente de la Junta de Personal es el órgano delegado de aquélla y asegura la continuidad y permanencia de su actividad.

Cuarto.—La Comisión Permanente, presidida por el Subsecretario del Interior, o miembro en quien delegue, estará integrada por el Inspector general de Servicios del Ministerio, el Subdirector general de Personal, el Interventor Delegado de Hacienda en el Departamento, el Jefe de la División de Personal de la Dirección de la Seguridad del Estado, el Subdirector General de Servicios de la Dirección General de Tráfico, un representante de la Dirección General de la Guardia Civil y otro de la Inspección General de la Policía Nacional. Actuará de Secretario, un funcionario de la Subdirección General de Personal.

Quinto.—Cuando la índole de los asuntos a tratar así lo aconsejen, podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión Permanente, representantes de las Asociaciones, Organizaciones u órganos de representación de los intereses de los funcionarios legalmente constituidos.

Sexto.—La asistencia a las sesiones de la Junta y de su Comisión Permanente dará derecho al percibo de la indemnización reglamentaria establecida en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, y demás disposiciones concordantes.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1980.

IBÁÑEZ FREIRE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

MINISTERIO DE ECONOMIA

12595 ORDEN de 13 de junio de 1980 sobre ajuste en la estructura de los tipos de interés aplicables por la Banca Privada, Banco Exterior de España, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito a la financiación de operaciones de exportación computables.

Excelentísimos señores:

Los países participantes en el Acuerdo sobre Líneas Directrices para los Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial, conocido normalmente como Consenso OCDE sobre crédito a la exportación, han decidido en su décima reunión, celebrada recientemente en París, proceder a un reajuste al alza de los tipos mínimos de interés aplicables a las operaciones de exportación con apoyo oficial.

España, junto con otros veintinueve países miembros de la OCDE, participa en el citado Acuerdo desde su adhesión en septiembre de 1977 al Acuerdo inicial y desde abril de 1978 a